



Municipalidad Provincial de Atalaya
REGIÓN UCAYALI
PERÚ

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2019-GM-MPA

Atalaya, 14 de Enero del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL PROVINCIAL DE ATALAYA,

VISTO:

El Expediente Externo N°0893918 de fecha 18 de Diciembre de 2018; presentado por Doña MARIA VIVIAN PALACIN DE MELENDEZ, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, el Informe N°822-2018-SGCDU-GODU-MPA emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano de fecha 26 de Diciembre de 2018 y el Informe N° 007-2019-MPA/GAJ de fecha 10 de Enero del 2019 de Gerencia de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, la administrada MARIA VIVIAN PALACIN DE MELENDEZ, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento-Ley 28976 y en conformidad con el TUPA – Texto Único de Procedimientos Administrativos – Vigente de esta Corporación Municipal, para lo cual cumple con adjuntar Ficha Ruc actualizada al rubro que solicita, copia del título de propiedad, copia de DNI, copia de recibo de servicios que indica la Dirección Exacta del Local Comercia, y;

Que, de acuerdo al Informe N°822-2018-SGCDU-GODU-MPA, de fecha 26 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, opina que es COMPATIBLE para el funcionamiento de Un Restaurante, en virtud que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecido en el TUPA -Texto Único de Procedimientos Administrativos y en señal de conformidad con el INFORME TECNICO N°523-2018-SGCDU-GODU-MPA-TEC.JWSP de fecha 26 de Diciembre de 2018, el mismo que aprueba el Certificado de Compatibilidad de Uso y el Certificado de Zonificación y vías.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 058 2014 PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; en sentido el Secretario Técnico de Defensa Civil efectuó la Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones Básica Ex Ante N°054-2018 al Establecimiento PALACIN BUEN SABOR, la misma que Certifica que CUMPLE con la normativa materia de seguridad.

Que, con Decreto Supremo N° 006 2013 PCM – Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante el Informe N° 007-2019-MPA/GAJ de fecha 10 de Enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que procede otorgar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento correspondiente a nombre de MARIA VIVIAN PALACIN DE MELENDEZ, con DNI N° 00163246, establecimiento ubicado en AVENIDA TENIENTE MEJIA Mz.60 Lt.4, EN LA JUNTA VECINAL LA LOMA, con el giro de VENTA DE COMIDAS TIPICAS EN GENERAL, cuya vigencia es a partir de 03 de Enero de 2019.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a la Gerencia de Administración Tributaria y de conformidad asimismo con la Ordenanza Municipal N° 21- 2017 – MPA, de fecha 27 de diciembre del año 2017, ordenanza “Que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento para establecimientos y autorizaciones conexas en el ámbito del distrito de Raimondi- Provincia de Atalaya”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2019-GM-MPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO para el establecimiento denominado PALACIN BUEN SABOR solicitado por Doña MARIA VIVIAN PALACIN DE MELENDEZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de Licencia de Funcionamiento Definitivo N°704- 2018 cuya fecha de vigencia es a partir del 03 de Enero de 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

GIRO SOLICITADO.- COMERCIO

UBICACIÓN.- Av. Teniente Mejía MZ.60 Lt.4, en la Junta Vecinal La Loma - Distrito de Raimondi - Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali.

AREA.- 72.00 M2

ARTICULO TERCERO: En caso de comprobarse fraude o falsedad en la Declaración, información o en la Documentación presentada por la Administrada, la Entidad Municipal Podrá Optar por Declarar la Nulidad del Acto Administrativo o se Procederá a la Revocatoria del Acto Administrativo de Autorización de Licencia de Apertura del Establecimiento.

ARTICULO CUARTO: PONGASE de conocimiento la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Control y Recaudación y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a fin de que tome las acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
CRCC MAXIMO ARMANDO ROMERO OSAMBA
GERENTE MUNICIPAL

Cc
GAJ
GM
GAT
SG
Interesado
Archivo